

## Compensación de plusvalías con minusvalías y viceversa

Si durante el ejercicio fiscal has transmitido algún elemento patrimonial obteniendo por ello una plusvalía, tienes hasta fin de ejercicio para realizar minusvalías tácitas que tenga en algún otro elemento patrimonial. Así reducirás la tributación de la ganancia patrimonial que ya has materializado. Por el contrario, si has transmitido algún bien o derecho y has tenido pérdidas, puedes aprovecharlas para reducir la tributación de la ganancia que puedas materializar, de aquí a fin de año, transmitiendo con ganancia otro elemento de tu patrimonio (plazo de prescripción: 4 años).

## Compensación rendimientos de capital mobiliario con ganancias o pérdidas patrimoniales

Se puede compensar el 25% del saldo negativo de rendimientos de capital mobiliario de la renta del ahorro con saldos positivos de ganancias y pérdidas patrimoniales de la renta del ahorro y viceversa. De la misma forma y con el mismo límite se permite la compensación en sentido inverso, es decir, del saldo negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales con el saldo positivo de rendimientos de capital mobiliario.

## Aportaciones a planes de pensiones y Planes de Previsión Asegurados (PPA)

Hacer una aportación puede suponer un ahorro fiscal aproximado de entre el 19% y el 54% de la inversión. El límite general de las aportaciones es de 1.500 euros o el 30% de los rendimientos netos. Otra opción es hacer una aportación al plan de pensiones del cónyuge, en ese caso el máximo son 1.000 euros (siempre que el cónyuge no obtenga rentas netas superiores a 8.000 euros). No olvide consultar con su asesor fiscal antes de realizar el rescate de su plan de pensiones.

## Cuota sindical / partidos políticos

Si estás afiliado a un sindicato o partido político puedes desgravar la cuota que pagas anualmente. Pide que te entreguen un certificado con la cantidad aportada.

## Cuota colegio profesional

Si para desarrollar tu profesión es obligatorio estar colegiado puedes desgravar la cuota que pagas anualmente, con un límite de 500 euros. Pídele al Colegio que te entreguen un certificado con la cuota pagada.

## Donaciones

Si has efectuado donaciones a entidades públicas, religiosas, fundaciones, asociaciones de utilidad públicas o partidos políticos puedes deducir un % elevado de la cantidad donada.

## Amortizar anticipadamente el préstamo de la vivienda habitual

Si estás pagando hipoteca de la vivienda habitual, adquirida antes de 1/1/13, puedes desgravarte el 15% de todas las cantidades pagadas con un límite de 9.040€ anuales. Si la suma de las cuotas anuales no llega a este límite, y tiene unos ahorros, puede resultar interesante (haciendo un estudio previo) efectuar amortizaciones anticipadas hasta alcanzar este importe para aprovechar la deducción al máximo y pagar

menos intereses de préstamo. También puede ser deducible la cuota del seguro de vida y hogar.

## Deducción por alquiler en vivienda habitual

Si vives en un piso de alquiler y ganas menos de 24.017,20 euros anuales puedes aplicar una deducción estatal (hasta un 10,05% con una base máxima anual de 9.040 €). En algunas Comunidades Autónomas también existe una deducción autonómica. Estos pagos no figuran ni en el borrador ni en los datos fiscales, y hay que incluirlos junto con el NIF del propietario arrendador. Siempre que residas en el inmueble con anterioridad al 1/1/15.

## Nuevas deducciones por obras de mejora de la eficiencia energética de las viviendas

Existen tres deducciones. Dos afectan a viviendas unifamiliares (pisos o casas) y la tercera a edificios (comunidades de propietarios). Si has hecho obras de mejora en tu vivienda no olvides comunicarlo a tu asesor y aportar documentación justificativa (facturas, justificante de pago y certificado emitido por técnico competente acreditativo de la mejora de la eficiencia). Te puedes ahorrar hasta 4.000 euros en tu declaración de renta.

## Operaciones con criptomonedas (Bitcoin, Ethereum...)

Hacienda tiene la vista puesta en esto. Si realizas operaciones con criptomonedas (minado, compraventa, plataformas o cualquier otro tipo de actividad) es importante que informes a tu asesor para poder declarar correctamente. Y recuerda que si compras y vendes criptos no solo debes tributar en IRPF cuando las cambias a euros, sino que cualquier permuta entre monedas (por ejemplo, cambias de Bitcoin a Ethereum) ya es una operación que genera ganancia o pérdida patrimonial y que hay que poner en tu declaración.

## Cuidado con los bienes y derechos situados en el extranjero

Las personas residentes en España que tengan bienes y derechos en el extranjero (cuentas, valores e inmuebles) deben presentar una declaración informativa (Modelo 720). Evidentemente, esas personas deberán tener en cuenta esos bienes y derechos, así como las rentas que puedan derivar de los mismos (intereses, alquileres, ganancias patrimoniales, etc.), al confeccionar sus declaraciones de Renta y Patrimonio 2022.

# CONSEJOS DE TU ASESOR



Querol Assessors

## Datos fiscales AEAT

Revisa bien los datos recibidos de la AEAT para comprobar si existe algún error o falta algún dato.

## Ingreso Mínimo Vital (IMV)

Las cantidades cobradas están exentas. Si además del IMV cobraste otras ayudas con la misma finalidad (Comunidad Autónoma, Ayuntamientos, etc.), están exentas en su conjunto si la suma no supera en 2.022 los 12.159,42 euros. Los perceptores del IMV, así como los miembros de la unidad de convivencia (menores o no), están obligados a presentar la declaración de renta.

## Circunstancias personales y familiares

Prestar especial atención si han cambiado: si te has casado, te has divorciado o se ha producido algún nacimiento o fallecimiento, si pagas una pensión de alimentos, te han reconocido alguna discapacidad, etc. Hay que tener especial cuidado con los ascendientes (padre/madre) que convivan contigo. Si sus rendimientos netos (pensión, intereses bancarios, alquileres,...) son inferiores a 8.000 euros, existe convivencia y no están obligados a presentar la declaración de renta, podrás aplicar importantes desgravaciones, especialmente si tienen la condición de discapacitados. También en el caso de cónyuge discapacitado.

## Pedir el certificado de discapacidad

Si algún miembro de la unidad familiar tiene problemas graves o crónicos de salud es beneficioso desde el punto de vista fiscal solicitar el certificado de discapacidad a los servicios sociales de la Comunidad Autónoma para poder aplicar una serie de beneficios fiscales. Otras formas de acreditar la discapacidad: percibir una pensión pública de incapacidad o estar incapacitado judicialmente.

## Deducción por familia numerosa o por personas con discapacidad a su cargo

Existe una deducción a favor de los contribuyentes que realicen una actividad económica por cuenta propia o ajena integrados en una familia numerosa, o con cónyuge, ascendientes o descendientes discapacitados a cargo del contribuyente. También para familias monoparentales con dos hijos.

## Deducción por maternidad

En materia de nacimientos y adopciones hay que comprobar si se ha incluido la correspondiente deducción por maternidad. Si no se ha solicitado su cobro anticipado es hora de aplicar la deducción y cobrar ese dinero. Sólo se tiene derecho a esta deducción de 100 €/mes por los meses que la madre haya estado de alta como trabajadora y con cotizaciones a la Seguridad Social superiores a esa cantidad. Además existe una deducción extra de hasta 1.000 euros anuales adicionales por gastos de guardería.

NOVEDAD 2022: Si durante los años 2.020 a 2.022 estuviste en paro por un ERTE o siendo fija-discontinua te encontraste en un periodo de inactividad, que sepas que el criterio de la Agencia Tributaria ha cambiado y tendrás derecho aplicar la deducción, solicitando dichas cantidades en tu renta de 2022.

NOVEDAD 2023: Se amplía el ámbito de aplicación a aquellas madres que en el momento de nacimiento del hijo estén dadas de alta en la Seguridad social o reciban prestaciones por desempleo, o bien a partir del momento en que cumplan un mínimo de 30 días cotizados.

## Prestación por maternidad y paternidad

Están exentas las cantidades satisfechas por la Seguridad Social en concepto de prestación por maternidad o paternidad.

## Tributación individual o conjunta

Hay que revisar muy bien cuál es la opción más favorable, pues puede haber una gran diferencia. Cada año se puede cambiar de opción en función de lo que interesa. Puede que Hacienda nos haya remitido el borrador individual y sea mejor la declaración conjunta, o al revés.

## Atrasos

Si has percibido salarios u otros rendimientos del ejercicio 2021 o anteriores debes saber que Hacienda está muy interesada en que se declaren no en la declaración IRPF 2022 sino en una declaración complementaria a la del ejercicio en el que deban imputarse tales rentas.

## Indemnizaciones por despido

Desde 12/7/12 si no reclamas ante el SMAC tendrás que tributar por ella. Si percibes una indemnización exenta pero vuelves a trabajar para la misma empresa en un periodo de tres años tendrás que tributar por la indemnización percibida.

## Movilidad geográfica

Si estabas inscrito como demandante de empleo y has aceptado un puesto de trabajo que conlleva un cambio de residencia, puedes aplicarte una reducción del 30% en los rendimientos de trabajo durante dos años.

## Inmuebles de uso propio

Siguen siendo muy habituales las inexactitudes en el borrador y en los datos fiscales con respecto a la titularidad de inmuebles o porcentajes de titularidad sobre los mismos o con respecto al uso de los inmuebles. Hay que declarar en base a la titularidad REAL y al uso real de los inmuebles, con independencia de lo que le conste o no a Hacienda. Por los inmuebles de uso propio que no sean la vivienda habitual hay que imputar la correspondiente renta inmobiliaria.

Es importante depurar errores aportando al Catastro documentación y escrituras, para que consten las titularidades correctas.

## Alquiler de viviendas

Si eres propietario de una vivienda y la arriendas como vivienda habitual del inquilino, tienes derecho a una reducción del 60% del rendimiento obtenido, una vez deducidos los gastos aplicables (IBI, seguro de la vivienda, suministros, reparaciones, gastos de comunidad, intereses hipoteca, etc.). Recuerda traernos todos los justificantes de estos gastos. Si la arriendas para uso turístico no te puedes aplicar la reducción, si la arriendas a través de un intermediario, éste está obligado a comunicar los datos a la AEAT. Está reducción no será aplicable si el inmueble se arrienda para uso turístico.

## El traspaso de fondos no tributa

Si no te convence la gestión que está llevando a cabo la gestora del fondo de inversión en el que tiene participaciones o quiere modificar su perfil inversor, pero no quieres materializar la ganancia o pérdida patrimonial tácita de sus participaciones, puedes cambiar de institución de inversión colectiva, pero dando orden de reinversión para que se difiera su posición ganadora o perdedora hasta el momento de una transmisión posterior sin reinversión.

## Seguros de enfermedad

Si eres titular de una actividad económica y tributas en Estimación Directa, te puedes deducir como gasto la prima pagada, con el límite de 500 euros por cada miembro de la unidad familiar (cónyuge e hijos menores de 25 años que convivan con él/ella). El límite aumenta a 1.500 euros para contribuyentes discapacitados.

## Donación o venta de inmuebles

Si te estas planteando hacer alguna de estas operaciones, ten en cuenta que se ha empeorado sustancialmente la fiscalidad (eliminación coeficientes abatimiento, no actualización valor adquisición con IPC). Consulta con tu asesor antes de efectuar cualquier operación de este tipo.

## Subvenciones

Las subvenciones a la compra, alquiler de vivienda, adquisición de vehículos, etc. no están exentas, por lo que deben incluirse como ingresos aparezcan o no en los datos fiscales, en el ejercicio en que se cobra la ayuda (excepto alguna que se puede imputar por cuartas partes).

No obstante, sí que estarán exentas las subvenciones para actuaciones de rehabilitación energética en edificios (siempre y cuando procedan de las convocatorias de los Reales Decretos 691/2021, 737/2020, 853/2021 u 477/2021).

Se exime de la obligación de presentar la declaración cuando se obtengan ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas de reducida cuantía hasta 1.000€ anuales.

## Becas públicas

El importe exento de la beca para cursar estudios reglados es de 6.000€ anuales, aumentándose a 21.000€ anuales cuando la beca tenga por objeto compensar gastos de transporte y alojamiento para la realización de estudios reglados del sistema educativo. Si los estudios se realicen en el extranjero el importe exento se eleva a 24.600€.

## Exención ganancias patrimoniales

Por reinversión de cantidades obtenidas en la venta de la vivienda habitual. Además, para mayores de 65 años, por transmisión de vivienda habitual y de cualquier otro bien (siempre y cuando se constituya una renta vitalicia con el dinero obtenido de la venta).

## Las ganancias en las ventas a plazo

Si en 2022 has transmitido con plusvalía un elemento patrimonial, y lo vas a cobrar en más de un año, quizás te interese marcar en la autoliquidación del impuesto de 2022 que te acoges a la regla especial de imputación y así diferir el coste final de la operación.

## Aviso legal

Este documento ha sido elaborado por los profesionales de este despacho en base a sus conocimientos y experiencia. Tiene una finalidad meramente orientativa y divulgativa y su contenido carece de valor jurídico.